

DESCUENTO DE COSEGURO POR HABERES (RES. 52/07)

ALCANCES

1. Estableces que los Coseguros correspondientes a Ordenes de Consultas, de Prácticas y/o de Farmacia, podrán ser abonados por los afiliados titulares de la DASUTeN, en 1 (una) cuota cuando el monto del Coseguro no supere los \$30.- (pesos treinta) y en hasta 5 (cinco) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cuando el importe sea mayor a \$30.- (pesos treinta), los que serán deducidos directamente de los haberes del solicitante.
2. No podrán acceder al descuento de ninguna Coseguro por Haberes los beneficiarios que no reciban haberes de la UTN.
3. En el caso de que el solicitante del descuento del Coseguro por Haberes no sea el Afiliado Titular, podrá firmar la solicitud algún integrante del grupo familiar primario declarado en la DASUTeN.